



RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS CIUDADANAS REDVIGILA

Nit. 901373180 - 6



Bogotá, 12 de noviembre de 2025

1

**SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
E. S. D.
REFERENCIA**

Denuncia penal por los presuntos delitos de Injuria, Calumnia y demás conductas punibles que resulten de la investigación.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. DENUNCIANTE

RED COLOMBIANA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS – REDVIGILA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. **901.373.180-6**, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la Matrícula No. **90057430**, organización de naturaleza civil dedicada al control social, la participación ciudadana, la transparencia pública, la lucha contra la corrupción y la protección de los derechos ciudadanos.

La presente actuación se formula por conducto de su Representante Legal y Presidente: **ISAAC EDUARDO PADILLA RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.826.822**, quien actúa en nombre y representación de la entidad conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. DENUNCIADOS

Los autores, periodistas, editores, directivos, representantes legales y demás personas responsables de la elaboración, aprobación, publicación y difusión de la noticia titulada: **"Exjefe de las Farc y senador, se acordó de Córdoba"**, publicada por el medio de comunicación **El Meridiano** el 15 de julio de 2026.

Igualmente, contra todos aquellos que reprodujeron o amplificaron dicha información en otros medios tradicionales, alternativos o plataformas digitales, dentro de los cuales se ha identificado a **CHICA NOTICIAS Y MONTERIA DIGITAL**.

II. LEGITIMACIÓN E INTERÉS JURÍDICO AFECTADO

REDVIGILA es una persona jurídica autónoma e independiente, con identidad propia, patrimonio moral propio y reconocimiento nacional en actividades de vigilancia ciudadana y control social.

Las afirmaciones contenidas en la publicación denunciada afectan directamente el buen nombre, la credibilidad, la reputación institucional y la confianza pública de la organización, así como la integridad moral de sus directivos.

La afectación adquiere especial gravedad debido a que la organización desarrolla actividades de denuncia ciudadana, control de recursos públicos y vigilancia de actuaciones estatales, labores que exigen independencia, imparcialidad y credibilidad ante la sociedad.

II. CONDICIÓN ESPECIAL DE VÍCTIMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de REDVIGILA, señor **Isaac Eduardo Padilla Ramos**, actualmente reside en los Estados Unidos de América y tiene en trámite una solicitud formal de asilo ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos – USCIS, radicada mediante Formulario I-589, la cual fue recibida el 18 de enero de 2023 y se encuentra pendiente de decisión.

Contacto: redvigilacolombiana@gmail.com



RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS CIUDADANAS REDVIGILA

Nit. 901373180 - 6



Dentro de dicho procedimiento fue igualmente convocado por USCIS para la toma de biométricos y demás actuaciones administrativas propias de una solicitud de protección internacional.

La relevancia de esta circunstancia para la presente denuncia radica en que el señor Padilla Ramos ha manifestado ser víctima de amenazas, persecuciones y actos de intimidación derivados de su actividad de denuncia y control ciudadano.

Por consiguiente, cualquier actuación pública orientada a desacreditarlo, asociarlo indebidamente con intereses económicos particulares o presentarlo ante la opinión pública como actor oculto de controversias políticas o administrativas genera una nueva afectación a su dignidad personal y constituye una forma de revictimización.

La Corte Constitucional ha sostenido que las víctimas tienen derecho a no ser sometidas a nuevas formas de victimización y que las autoridades están obligadas a adoptar medidas eficaces orientadas a garantizar la protección, la asistencia y la no repetición de las vulneraciones sufridas, evitando escenarios que profundicen el daño previamente causado (Sentencia T-179 de 2024).

De igual forma, la Corte ha señalado que la revictimización puede constituir una forma de violencia institucional cuando las actuaciones de autoridades o particulares reproducen, amplifican o prolongan los daños ocasionados a una víctima, desconociendo las garantías de no repetición y el deber de debida diligencia en la protección de sus derechos (Sentencia T-529 de 2023).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la exposición pública innecesaria, la divulgación de información que incremente los riesgos de una persona víctima o la difusión de elementos que afecten su dignidad, intimidad y seguridad pueden generar nuevos daños y constituir escenarios de revictimización, razón por la cual deben adoptarse medidas orientadas a evitar esa afectación adicional (Sentencia T-206 de 2024)

III. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DENUNCIA

PRIMERO: El día 15 de julio de 2026 el diario El Meridiano publicó la noticia titulada: **“Exjefe de las Farc y senador, se acordó de Córdoba”**



SEGUNDO: En dicha publicación que:



RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS CIUDADANAS REDVIGILA

Nit. 901373180 - 6



Si bien el Gobernador no profundizó sobre el tema, es evidente que hay un hilo conductor que podría demostrar quién estaría detrás de la pretensión de Julián Gallo y su inusitado interés por conocer sobre el proceso de reestructuración económica del departamento.

Coincidentalmente, quien estuvo detrás de una acción judicial para tumbar dicho proceso es el actual procurador Delegado ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Eduardo Padilla Hernández, quien casualmente fue presidente de la Red Colombiana de Veedurías, la cual tiene un litigio con la Gobernación de Córdoba por el no pago de unos supuestos servicios de terapias a niños en el departamento a través de una fundación, relacionada directamente con el delegado del Ministerio Público ante la JEP, el mismo tribunal que investiga los hechos protagonizados por las Farc y especialmente sus cabecillas, uno de ellos, el saliente senador, Julián Gallo.

Es de conocimiento público que las últimas administraciones departamentales se han negado a pagar esas terapias y el actual Gobernador ha sido claro desde el inicio de su gobierno "que solo se pagará lo que está debidamente legalizado".

Por estos hechos, que se conocieron como el 'Cartel de las Terapias', dos exgobernadores y varios exsecretarios de Salud Departamental son investigados y algunos condenados.

TERCERO: Tales afirmaciones vinculan directa e inequívocamente a REDVIGILA con supuestos intereses económicos, controversias judiciales y actuaciones que la organización no ha autorizado ni promovido institucionalmente. Actualmente REDVIGILA no es actor en procesos civiles contra ninguna autoridad o ente territorial.

CUARTO: REDVIGILA no puede ser presentada ante la opinión pública como parte interesada en controversias patrimoniales o litigios específicos sin que exista prueba verificable que sustente tales afirmaciones.

QUINTO: La publicación establece una relación narrativa que lleva al lector a concluir que detrás de la actuación del senador Julián Gallo existirían intereses vinculados con Eduardo Padilla y con la Red Colombiana de Veedurías, sin que medie prueba si quiera sumaria de tal aseveración, máxime cuando es TOTALMENTE FALSA y INFUNDADA con el único fin de nuevamente fijarme como objetivo de grupos paramilitares al margen de la Ley y menoscabar el buen nombre de su representante legal.

SEXTO: La construcción informativa empleada por el medio no distingue entre personas naturales y personas jurídicas, generando una asociación negativa que compromete el prestigio institucional de REDVIGILA y la imagen pública de su representante legal.

SÉPTIMO: Posteriormente la información fue reproducida por otros medios digitales, ampliando exponencialmente el daño ocasionado.

IV. DAÑO CAUSADO

Las afirmaciones difundidas han generado consecuencias significativas para REDVIGILA, impactando tanto su imagen institucional como la integridad de las personas vinculadas a la organización. En primer lugar, dichas manifestaciones han afectado el buen nombre y reputación, provocando un evidente desprestigio ante entidades públicas y privadas con las que mantiene relaciones de trabajo, cooperación y articulación. Esta situación ha debilitado la confianza depositada en las actividades de control ciudadano que desarrolla la organización, poniendo en entredicho su labor y los principios que orientan su actuación.

De igual manera, las declaraciones realizadas han contribuido a la estigmatización de su representante legal, exponiéndolo a cuestionamientos y señalamientos que trascienden el ámbito institucional y afectan su esfera personal. A ello se suma la revictimización de una persona que actualmente se encuentra bajo medidas de protección derivadas de una solicitud de asilo internacional, circunstancia que hace especialmente grave cualquier acción que implique su exposición o la difusión de información relacionada con su situación.

Además, la divulgación de estos señalamientos ha generado una exposición pública innecesaria, incrementando los riesgos personales y reputacionales ya existentes para los involucrados. En conjunto, estos hechos han ocasionado un daño que no solo compromete

la credibilidad y legitimidad de REDVIGILA, sino que también afecta la seguridad, la honra y

Contacto: redvigilacolombiana@gmail.com



RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS CIUDADANAS REDVIGILA

Nit. 901373180 - 6



los derechos de las personas vinculadas a la organización.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se solicita investigar la posible configuración de:

1. Injuria

Artículo 220 del Código Penal.

Por las imputaciones deshonrosas realizadas contra REDVIGILA y sus directivos.

2. Calumnia

Artículo 221 del Código Penal.

En caso de que la investigación establezca que se atribuyeron hechos falsos susceptibles de generar reproche jurídico o social.

3. Injuria y Calumnia por medio de comunicación

Dada la utilización de medios masivos de difusión para propagar las afirmaciones cuestionadas.

4. Cualquier otra conducta punible

Que resulte acreditada durante la investigación.

VI. PRUEBAS

Se aportan y solicitan como elementos materiales probatorios:

1. Copia de la publicación denominada "**Exjefe de las Farc y senador, se acordó de Córdoba**".
2. Copia de las publicaciones que reprodujeron o replicaron la información.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de REDVIGILA.
4. Constancia de recepción de solicitud de asilo I-589 ante USCIS.
5. Constancia de biométricos y actuaciones del trámite migratorio.
6. Las demás pruebas que la Fiscalía considere pertinentes.

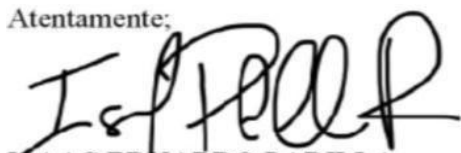
Solicito del despacho oficiar a la rama judicial para que indique si REDVIGILA es actor en procesos judiciales donde la contraparte activa o pasiva sea un ente territorial o una autoridad pública del orden nacional o regional.

VII. SOLICITUDES

Solicito respetuosamente:

1. Que se reciba la presente denuncia penal.
2. Que se aperture la correspondiente noticia criminal.
3. Que se identifique plenamente a los responsables de la publicación y difusión de la información.
4. Que se ordene la recolección de los soportes documentales que sirvieron de fundamento a las afirmaciones realizadas por los medios denunciados.
5. Que se determine la responsabilidad penal individual de quienes resulten comprometidos.
6. Que se reconozca a la **RED COLOMBIANA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS – REDVIGILA** y a su representante legal como víctimas dentro de la actuación penal.
7. Que se adopten las medidas de protección y garantías de no revictimización que resulten procedentes.

Atentamente;


ISAAC EDUARDO PADILLA
CC. 1.020.826.822 de Bogotá